



Secretaría de Economía

Dependencia:	Secretaría de Economía.
Depto.:	Unidad de Enlace Jurídico.
Sección:	
Oficio Núm.:	SE/UEJ/069/2016.
Expediente:	

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., a 10 de marzo de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E .

Por este conducto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 14, fracción III, 49 y 51, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito anexar al presente los siguientes anteproyectos:

"Decreto que reforma a los artículos 44 y 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos" y;

"Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Encomia".

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Mejora Regulatoria referida, le solicito a usted de la manera más atenta, la exención a la obligación de elaborar el "Manifiesto de Impacto Regulatorio", en virtud de que las reformas a los Reglamentos que se pretenden publicar, no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su pronta respuesta, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO GUILLÉN VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Secretaría de Economía
Unidad de Enlace
Jurídico



MORELOS
PODER EJECUTIVO
2012-2013

C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario.
FGV/jalc.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN IX, Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos tiene el firme propósito de consolidar un gobierno austero y con organizaciones más funcionales y eficientes para satisfacer las necesidades de los gobernados, en consecuencia de ello fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233 de fecha 4 de noviembre de 2014, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal", el cual tiene por objeto establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros.

En ese sentido la reestructuración de la Secretaría de Economía fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5292 de fecha 03 de junio de 2015, en atención al acuerdo anteriormente señalado.

No obstante, derivado de una nueva evaluación a las dependencias y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo antes citado; mediante oficio número SA/567/2015 de fecha 3 de diciembre del año en curso, suscrito por el Secretario de Administración, se instruye la necesaria modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en el cual se suprime la Subsecretaría a que haya lugar, siendo esta la Subsecretaría de Inversión y Fomento Empresarial, cuyas atribuciones se encuentran asignadas en el artículo 10 del Reglamento Interior vigente.

Por tal motivo, las funciones que recaen en la referida unidad administrativa pasan a ser reasignadas a la Direcciones Generales adscritas a la Secretaría de Economía, mismas que quedarán adscritas directamente al titular de la Secretaría de Economía de la siguiente manera:

La Dirección General de Promoción y Desarrollo Empresarial, misma que tiene como función principal actividades para el crecimiento y fortalecimiento de las empresas; se le asignan las fracciones V, VIII, IX y XII del artículo 10 citado, atribuciones relacionadas con el propósito de esa unidad administrativa.

Por su parte, a la Dirección General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional, la cual tiene como objetivo principal la búsqueda de recursos preponderantemente de origen federal que, en combinación con los recursos de origen estatal, permita el financiamiento de los proyectos de los emprendedores y empresarios para su fortalecimiento e incursión en el comercio internacional; se le asignan las fracciones VII, X, XI y XIII del relativo numérico.

Bajo este contexto, a la Dirección General de Atención a Proyectos de Inversión, cuyo objetivo principal es la consolidación de inversiones públicas o privadas, para elevar el desarrollo

económico del Estado de Morelos, incluso aquellas que se consideren estratégicas para el desarrollo regional de la zona centro del país, se le asignan las fracciones II, III, VIII, IX, XIII, XIV y XV del multicitado artículo 10.

Por último, a la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, que por sus características de apoyo, asistencia, y gestión a las funciones sustantivas de la Secretaría de Economía, se le asignan atribuciones de apoyo y gestión de actividades relacionadas a la participación de los sectores social y privado, así como de incentivos para la modernización y mejoramiento de las empresas en el Estado, en colaboración a la oficina del titular de la Secretaría de Economía y del resto de las unidades administrativas, absorbiendo las funciones relativas a las fracciones IV y VI del referido artículo 10.

Cabe señalar, que en el ánimo de mejorar las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, para la designación de sus representantes ante diversos órganos colegiados o en su caso, delegación o comisión de asuntos, por virtud de la reducción de la estructura de la dependencia, se reforman las fracciones I y XXXI del artículo 9 del presente Reglamento.

Así mismo, se modifica la fracción XVI del artículo 17, con motivo de ampliar la atribución de la Unidad de Enlace Jurídico para que, además de llevar el registro de los instrumentos normativos, nombramientos y autorizaciones o delegaciones que expida el Secretario y las personas titulares de las unidades administrativas, lleva a cabo el registro de los instrumentos jurídicos suscritos por la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se derogan las fracciones XIV y XV del artículo 2, la fracción II del artículo 4 y el artículo 10.

Artículo 2. Se reforma el artículo 5, primer párrafo del artículo 6, las fracciones II, III, IV, V, y párrafo segundo del artículo 8, fracciones I y XXXI del artículo 9, las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 11, las fracciones II, IV y VIII del artículo 12, las fracciones I y III del artículo 13, fracción XVI del artículo 17, las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 19, los artículos 21, 22 y 23.

Artículo 3. Se adicionan las fracciones II, III, IV y V al artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XVII; las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XVII; las fracciones II, IV y VIII del artículo 12, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XVII; las fracciones I, III y IX del artículo 13, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción X; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 19; recorriéndose en su

orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XXIII; para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.

- I. A la XIII...
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. A la XVIII.

Artículo 4.

- I.
- II. Derogada;
- III. A la VII.

Artículo 5. Se adscriben directamente a la Oficina del Secretario, la UEJ y la UEFA.

Artículo 6. Se adscriben jerárquicamente al Secretario, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. A la III.

Artículo 8. El Secretario, además de las atribuciones que le confiere la normativa, cuenta con las que a continuación se señalan, mismas que ejercerá conforme a las necesidades del servicio:

- I.;
- II. Ejecutar la política de fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios;
- III. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de Programas y acciones de la Secretaría y dar seguimiento a los compromisos en los acuerdos sostenidos;
- IV. Coordinar acciones que fomenten el desarrollo económico del Estado;
- V. Promover incentivos para la apertura, instalación, modernización y mejoramiento de las empresas del Estado;
- VI. A la XVII.

De las atribuciones antes enlistadas, el Secretario podrá solamente delegar en sus subalternos las previstas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVI y XVII, misma que se realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el Secretario, que podrá ser publicado en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, cuando se traten de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de los gobernados.

.....

Artículo 9.

- I. Acordar con el Secretario o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia y de aquellos que le sean delegados, o en su caso, designar su delegación a los servidores públicos subalternos para su atención y seguimiento;
- II. A la XXX.
- XXXI. Asistir en representación del Secretario a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya, o en su caso designar al servidor público subalterno, en términos de la normatividad aplicable.
- XXXII. A la XXXV.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11.

- I.;
- IV. Impulsar la designación de bienes destinados al desarrollo de Programas y acciones de la Secretaría;
- V.;
- VI. Impulsar la participación de las empresas en el diseño e implementación de programas gubernamentales de desarrollo económico;
- VII. Impulsar la promoción y el desarrollo de las empresas a través de programas y acciones de producción, comercialización, articulación del sistema estatal de abasto, fomento a la cultura de calidad, innovación y competitividad;
- VIII. Impulsar la consolidación geográfica de empresas e instituciones relacionadas y su logística regional;
- IX. A la XVII.

Artículo 12.

- I.
- II. Promover incentivos para la apertura, instalación, modernización y mejoramiento de las empresas en el Estado
- III.;
- IV. Establecer acciones de acceso y seguimiento al financiamiento de Proyectos de carácter privado, público, institucional, o con participación de recursos entre alguno de estos; así como para el comercio internacional de la MIPYMES;
- V. A la VII;
- VIII. Mantener comunicación con organizaciones internacionales, gobiernos de otros países, sus estados y regiones; con sus representaciones diplomáticas y comerciales en el país;
- IX. A la XVII.

Artículo 13.

- I. Coordinar la promoción de inversiones en el territorio del Estado;
- II.;
- III. Coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales, de servicios y de los relativos a la promoción de las inversiones estratégicas;
- IV. A la VIII,

- IX. Impulsar acciones para el desarrollo económico sustentable tales como adopción de procesos y modelos de industria limpia, uso racional de los recursos naturales, modernización empresarial, cultura emprendedora y empresarial, así como la modernización de la infraestructura.
- X.

Artículo 17.

- I. A la XV....
- XVI. Llevar un registro de los instrumentos normativos y jurídicos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones que, para ejercer facultades, expidan el Secretario y las personas titulares de las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. A la XXIII.

Artículo 19.

- I. Colaborar con el Secretario en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas, respecto a los organismos sectorizados a la Secretaría;
- II. Proponer a su superior jerárquico acciones para la modernización administrativa;
- III. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten, así como a instituciones y organismos sectorizados a la Secretaría;
- IV. Definir y supervisar el desarrollo de los eventos de la Secretaría;
- V. Proporcionar apoyo técnico en la realización de eventos especiales, conferencias, etc.;
- VI. A la XXIII.

Artículo 21. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Secretario serán cubiertas por el la persona titular de la Dirección General que al efecto designe el Secretario.

Artículo 22. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones Generales, se cubrirán por la persona titular de la Dirección General o por el servidor público que designe directamente el Secretario.

Artículo 23. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Unidades Administrativas restantes se cubrirán por el servidor público subalterno que designe el superior jerárquico y en ausencia de éste por el Secretario, en términos del último párrafo del artículo 15, de la Ley Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Economía, dentro del plazo de diez días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Reglamento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Economía deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la diversa Secretaría de Administración, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

QUINTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento a cargo de las Unidades Administrativas cuya denominación se modifica o cambia de adscripción, serán continuados en su tramitación por la Unidad Administrativa que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores.

SEXTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Reglamento, serán resueltos por el Secretario de Economía.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los ____ días del mes de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA
JUAN CARLOS SALGADO PONCE
RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA